

REFERENCIAS HECHAS A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
AMERICA DURANTE LOS DEBATES DE LA ASAMBLEA
NACIONAL DE FRANCIA EN 1789.

"Esta noble idea, concebida en otro hemisferio, debía de preferencia trasplantarse desde luego entre nosotros. Nosotros hemos contribuido a los acontecimientos que han dado a América Septentrional su libertad: ella nos muestra sobre que principios debemos apoyar la conservación de la nuestra; y es el Nuevo Mundo, al que en otro tiempo no habíamos aportado más que cadenas, el que nos enseña hoy a preservarnos de la desdicha de llevarlas nosotros mismos".

(*M, Champion de Cicé, Archevêque de Bordeaux,*

Archives Parlementaires,
Assemblée nationale,
Séance du lundi 27 juillet 1789,
Serie I, Tome VIII, Page 281).

* * *

"Otros, por el contrario, sostienen que la división del Cuerpo legislativo de dos Cámaras es necesaria; que, en verdad, en el momento de una regeneración, se ha tenido que preferir la existencia de una sola Cámara, por cuanto era necesario prevenirse contra los obstáculos de todo género de que estábamos rodeados; pero que dos Cámaras serán indispensables para la conservación y la estabilidad de la constitución que vosotros habréis determinado; que se necesitan dos Cámaras para prevenir toda sorpresa y toda precipitación, para asegurar la madurez de las deliberaciones; que la intervención del Rey en la legislación sería vana, ilusoria y sin fuerza contra la masa irresistible de las voluntades nacionales llevadas por una sola Cámara; que debiendo tender sobre todo a fundar una constitución sólida y duradera, debemos guardarnos de todo sistema que, reservando toda verdadera influencia al Cuerpo legislativo, despertaría el interés del monarca por asir las ocasiones de modificarla, y expondría al Imperio a nuevas convulsiones; que la actividad del

Cuerpo legislativo, acelerando su marcha sin objeto, lo expone a resoluciones demasiado súbitas, inspiradas por una elocuencia arrebatadora, o por el calor de las opiniones, o finalmente por intrigas extranjeras, favorecidas por los ministros, o dirigidas contra ellos; que esas resoluciones precipitadas conducirían bien pronto al despotismo o a la anarquía; que el ejemplo de Inglaterra, y mismo el de América, demuestran la utilidad de las dos Cámaras, y responden suficientemente a las objeciones fundadas sobre el temor de sus inconvenientes".

(*M. Champion de Cicé*, Archevêque de Bordeaux,

Archives Parlementaires,
Assemblée nationale,
Séance du lundi 27 juillet 1789,
Serie I, Tome VIII, Page 282).

* * *

"Es importante declarar los derechos del hombre antes de la constitución, porque la constitución es sólo la consecuencia, el fin de esta declaración. Es ésta una verdad que los ejemplos de América y de muchos otros pueblos, así como el discurso del Sr. Arzobispo de Burdeos, han puesto en evidencia".

(*M. le comte Mathieu de Montmorency*,

Archives Parlementaires,
Assamblée nationale,
Séance du samedi 1er. août 1789,
Serie I, Tome VIII, Page 320).

* * *

"Hay sin duda verdades que están en todos los corazones; no es necesario probarle al hombre que es libre; ¿lo será acaso más cuando se le pruebe? Sólo es ésta una objeción. Muchos pueblos ignoran esta libertad, ignorando su extensión y sus frutos. Sigamos el ejemplo de los Estados Unidos; ellos han dado un gran ejemplo al nuevo hemisferio; démoslo nosotros al universo; presentémosle un modelo digno de ser admirado".

(*M. le comte Mathieu de Montmorency*,

Archives Parlementaires,
Assamblée nationale,
Séance du samedi 1er. août 1789,
Serie I, Tome VIII, Page 320).

"El Sr. *Champion de Cicé, Obispo de Auxerre*, sostiene, con algunos otros diputados, que esta declaración es por el momento inútil; que el ejemplo de la América Septentrional no es concluyente, puesto que esta comarca no ofrece más que propietarios, cultivadores, ciudadanos iguales; que, por lo tanto, hay que comenzar en primer lugar por establecer leyes que aproximen a los hombres, antes de decirles, indistintamente entre nosotros, como en los Estados Unidos: *Sois iguales*".

(*M. Champion de Cicé, Evêque d'Auxerre,*

Archives Parlementaires,
Assamblée nationale,
Séance du samedi 1er. août 1789,
Serie I, Tome VIII, Page 322).

* * *

"Los derechos del hombre y del ciudadano deben estar sin cesar a la vista de todos. Ellos son a la vez la luz y el fin del legislador; porque las leyes no son sino el resultado y la expresión de los derechos y deberes naturales, civiles y políticos. Estoy, pues, lejos de considerar inútil el trabajo presentado por el comité. No se puede reunir en menos palabras razonamientos más profundos, ideas más luminosas, más importantes verdades. Pero, ¿convertiremos en acto legislativo esta exposición metafísica, o presentaremos los principios con su modificación, en la constitución que vamos a hacer?

Sé que los americanos no han tomado esta precaución; tomaron al hombre en el seno de la naturaleza, y lo presentan al universo en su soberanía primitiva. Pero la sociedad americana, recientemente formada, está compuesta en su totalidad de propietarios ya acostumbrados a la igualdad, extraños al lujo así como a la indigencia, que conocen apenas el yugo de los impuestos y de los prejuicios que nos dominan, que no han encontrado sobre la tierra que cultivan vestigio alguno de feudalismo. Tales hombres estaban preparados, sin duda, para recibir la libertad en toda su energía: porque sus gustos, sus costumbres, su posición, los atraían hacia la democracia".

(*M. Malouet,*

Archives Parlementaires,
Assamblée nationale,
Séance du samedi 1er. août 1789,
Serie I, Tome VIII, Page 322).

"He hecho uso principalmente de la colección de las constituciones americanas y de los proyectos de los Sres. Abate Sieyès y Mounier, y del que ha sido discutido en la sexta comisión".

(*Projet de Déclaration des Droits, présenté à l' Assemblée nationale par M. Gouges-Cartou, député des six séné-chaussées du Quercy. Avertissement.*

Archives Parlementaires,
Serie I, Tome VIII, Page 427).

* * *

"Hemos buscado aquella forma popular que evoca en el pueblo, no lo que se ha estudiado en los libros o en las meditaciones abstractas, sino aquello que él mismo ha experimentado; de suerte que la declaración de los derechos, de la que una asociación política no debe apartarse jamás, sea más bien el lenguaje que usaría el pueblo, si tuviese el hábito de expresar sus ideas, que una ciencia que nos propusiéramos enseñarle.

Esta diferencia, señores, es capital; y como la libertad jamás fue el fruto de una doctrina elaborada con deducciones filosóficas, sino de la experiencia de todos los días, y de los razonamientos sencillos que los hechos suscitan, se deduce que seremos mejor entendidos a medida que nos acerquemos más a estos razonamientos. Si hay que emplear términos abstractos, los volveremos inteligibles, vinculándolos a todo lo que pueda recordar las sensaciones que han servido para hacer florecer la libertad, y separando, en lo posible, todo lo que se presente bajo el aspecto de innovación.

Así han hecho los americanos su declaración de derechos; han apartado la ciencia intencionadamente; han presentado las verdades políticas que se trataba de fijar, bajo una forma que pudiese fácilmente llegar a ser la del pueblo, al que sólo la libertad importa, y que es el único que puede mantenerla".

(M. le comte de *Mirabeau*,

Archives Parlementaires,
Assamblée nationale,
Séance du 17 août 1789,
Serie I, Tome VIII, Page 438).

* * *

"Advierto algunos errores en la declaración que se nos presenta. Se nos dice en primer término: es una serie de principios.

LOS DERECHOS DEL HOMBRE EN LA REVOLUCIÓN FRANCESA

307

Un principio es la expresión de una verdad. Un derecho es el efecto de una convención. Con el uno se razona, se discute; con el otro se obra. Se nos ha hablado a menudo de la declaración de los derechos de América. Si está redactada así, la creo absurda; no puede producir efecto alguno".

(*M. Crénier,*

Archives Parlementaires,
Assemblé nationale,
Séance du mardi 18 août 1789,
Serie I, Tome VIII, Page 451).

* * *

"Habéis adoptado el partido de la declaración de los derechos, porque vuestros cuadernos os imponen el deber de hacerlo; y vuestros cuadernos os han hablado de ello, porque Francia ha tenido por ejemplo a América. Mas no se diga por eso que nuestra declaración deba ser semejante. Las circunstancias no son las mismas; ella rompía con una metrópoli lejana; era un pueblo nuevo que destruía todo para renovarlo todo.

Hay, sin embargo, una circunstancia que nos aproxima a su revolución; y es que, como los americanos, queremos regenerarnos; la declaración de los derechos es entonces esencialmente necesaria".

(*M. Rabaud de Saint-Etienne,*

Archives Parlementaires,
Assemblé nationale,
Séance du mardi 18 agosto 1789,
Serie I, Tome VIII, Page 452).

* * *

"¿Cuál sería el estado de un pueblo naciente? ¿Se ocuparía de declarar sus derechos? No, indudablemente; echaría las bases sobre las cuales querría hacer descansar sus leyes.

No hemos ido lo bastante lejos. Del hecho que los americanos no hayan declarado sino los derechos del hombre, no se deduce que nosotros tengamos que quedarnos ahí. La declaración de los derechos no debe ser, en cierto modo, sino el preámbulo de la constitución.

Si la Asamblea Nacional se decide por una declaración, no debe seguir servilmente y limitarse al ejemplo de los Estados Unidos”.

(*M. Rabaud de Saint-Etienne,*

Archives Parlementaires,
Assamblée nationale,
Séance du mardi 18 août 1789,
Serie I, Tome VIII, Page 452).

* * *

“Los Sres. MOUGINS y PELLERIN, llevando nuevamente esta discusión a los hechos históricos, dicen que los legisladores de Roma y América, han invocado al Ser supremo en las primeras páginas de su código”.

(Archives Parlementaires,

Assamblée nationale,
Séance du jeudi 20 agosto 1789,
Serie I, Tome VIII, Page 463).

* * *

“Queréis estimular la emulación, enseñando a todos los hombres que, en un imperio bien constituido, la dignidad de su vocación es la misma, y que los prejuicios no deben gozar de lo que pertenece solamente al talento. Propongo, por lo tanto, dar una forma más enérgica y más amplia al artículo 11, estatuyendo, sobre todo, que el derecho de ejercer los diversos empleos en la sociedad, no puede ser arbitrario ni exclusivo.

Por medio de expresiones parecidas, han extirpado los americanos de sus declaraciones de los derechos, todos los gérmenes de las aristocracias”.

(*M. Barrere de Vieuzac,*

Archives Parlementaires,
Assamblée nationale,
Séance du vendredi 21 agosto 1789,
Serie I, Tome VIII, Page 464).

* * *

“No permitáis, señores, . . . nación generosa y libre, no consintáis en modo alguno, que se os cite el ejemplo de esas naciones todavía intolerantes,

que proscribe vuestro culto en ellas. No estáis hechos para recibir el ejemplo, sino para darlo; y el que haya pueblos injustos, no significa que vosotros debáis serlo. Europa, que aspira a la libertad, espera de vosotros grandes lecciones, y sois dignos de dárselas. Que el código que vais a formar sea el modelo de todos los otros, y que quede sin tacha. Pero si pueden citarse ejemplos, imitad, señores, el de esos generosos americanos, que han puesto a la cabeza de su código civil, la máxima sagrada de la libertad universal de religiones; el de esos pensilvano, que declararon que todos aquellos que adoran un Dios, de cualquier manera que lo adoren, deben gozar de todos los derechos de ciudadanos; el de esos dulces y prudentes habitantes de Filadelfia, que conocen todos los cultos establecidos en su ciudad, y veinte templos diversos, y que deben, tal vez, a ese conocimiento profundo de la libertad, la libertad que han conquistado".

(*M. Rabaud de Saint-Etienne,*

Archives Parlementaires,
Assemblée nationale,
Séance du dimanche 23 août 1789,
Serie I, Tome VIII, Page 479).